

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 71 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y
las libertades fundamentales****Resolución aprobada por la Asamblea General
el 19 de diciembre de 2023***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/78/481/Add.2, párr. 139)]***78/206. Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento***La Asamblea General,**Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,**Recordando* sus resoluciones [64/292](#), de 28 de julio de 2010, en la que reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y [76/153](#), de 16 de diciembre de 2021, titulada “Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento”,*Reafirmando* todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre ellas, la resolución [51/19](#) del Consejo, de 6 de octubre de 2022¹,*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁵, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶, la Convención sobre los

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.

² Resolución [217 A \(III\)](#).

³ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

⁴ *Ibid.*

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁶ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.



Derechos del Niño⁷ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸,

Recordando también que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

Reafirmando que los Estados son los principales responsables de garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y de adoptar medidas, de forma individual y mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de índole económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena realización de los derechos al agua potable y al saneamiento por todos los medios apropiados, en particular mediante la adopción de medidas legislativas en cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos,

Haciendo notar la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)⁹ y la declaración del Comité sobre el derecho al saneamiento, de 19 de noviembre de 2010¹⁰, y tomando nota de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Tomando nota del Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2022: Aguas subterráneas: hacer visible el recurso invisible, y el documento titulado *Blueprint for Acceleration: Sustainable Development Goal 6 Synthesis Report on Water and Sanitation 2023*,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de garantizar la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹¹ y los documentos finales de las conferencias de examen, reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹², los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³ y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios décimo, decimoquinto, vigésimo

⁷ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, suplemento núm. 2 (E/2003/22)*, anexo IV.

¹⁰ *Ibid.*, 2011, suplemento núm. 2 (E/2011/22), anexo VI.

¹¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹³ Resoluciones [S-23/2](#), anexo, y [S-23/3](#), anexo.

y vigésimo quinto de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁴, y tomando nota de las conclusiones convenidas del 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁵,

Reafirmando lo dispuesto en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental) de manera equilibrada e integrada, velando por no dejar a nadie atrás y destacando la importancia de dar seguimiento a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de informar al respecto,

Recordando su resolución 71/222, de 21 de diciembre de 2016, en la que proclamó el período 2018-2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”, y su resolución 77/334, de 1 de septiembre de 2023, titulada “Seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción ‘Agua para el Desarrollo Sostenible’ (2018-2028)”, por la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2026 para Acelerar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 y, también, en 2028, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Final Amplio del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028),

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028) del 22 al 24 de marzo de 2023,

Destacando la importancia de la supervisión y la presentación de informes en lo relacionado con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas, incluido el Objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, en particular teniendo en cuenta que, como se indica en el resumen actualizado de los progresos en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 publicado en 2021, el mundo no va camino de poder garantizar para 2030 la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, algo que además es un factor crucial para lograr otros Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando la designación, de conformidad con sus resoluciones 47/193, de 22 de diciembre de 1992, y 67/291, de 24 de julio de 2013, del 22 de marzo como Día Mundial del Agua y el 19 de noviembre como Día Mundial del Retrete, que representan oportunidades importantes para promover, entre otras cosas, el conocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y de los problemas que sigue habiendo a ese respecto,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992¹⁶, y su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo; e *ibid.*, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.

¹⁵ *Ibid.*, 2022, suplemento núm. 7 (E/2022/27), cap. I, secc. A.

¹⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

“El futuro que queremos”, y poniendo de relieve la importancia fundamental del agua y el saneamiento en el marco de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Recordando además su resolución [76/300](#), de 28 de julio de 2022, titulada “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”,

Observando los compromisos e iniciativas que promueven los derechos humanos al agua potable y al saneamiento contraídos en las recientes conferencias y reuniones regionales y subregionales,

Afirmando la importancia de aumentar continuamente la disponibilidad de datos desglosados de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables sobre los avances relacionados con los servicios de suministro de agua potable y saneamiento en los hogares, los centros educativos y de atención de la salud, los lugares de trabajo y otros entornos, incluidos los lugares públicos, como medio indispensable para que los Estados planifiquen, implementen y supervisen la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos sin discriminación,

Acogiendo con beneplácito que, según el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023*, entre 2015 y 2022 el porcentaje de la población mundial que utiliza agua potable gestionada sin riesgos aumentó del 69 % al 73 %, el porcentaje que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos aumentó del 49 % al 57 %, el porcentaje que tiene acceso a servicios básicos de higiene aumentó del 67 % al 75 % y el número de personas que practican la defecación al aire libre disminuyó de 715 millones a 419 millones durante ese período,

Profundamente preocupada por el hecho de que, más de diez años después de haber aprobado la resolución [64/292](#), 2.200 millones de personas siguen careciendo de agua potable gestionada sin riesgos, entre las que 703 millones no cuentan con servicios básicos de agua, 3.500 millones de personas carecen de saneamiento gestionado sin riesgos, de los cuales 1.500 millones no disponen de servicios básicos de saneamiento, y 2.000 millones viven en un hogar que no tiene instalaciones básicas para lavarse las manos con agua y jabón, así como por que será preciso aumentar sustancialmente el ritmo actual de progreso para lograr la cobertura universal para 2030,

Profundamente preocupada también porque la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) exacerbó las desigualdades existentes y quienes corren un riesgo desproporcionado son las mujeres, las niñas y las personas en situaciones vulnerables, reconociendo la necesidad de ampliar con la máxima urgencia el acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento, incluso para la gestión de la salud y la higiene menstruales, y de garantizar el acceso continuo a los servicios existentes a este respecto, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y gravemente preocupada por el hecho de que 2.000 millones de personas en todo el mundo carezcan de instalaciones básicas para lavarse las manos en su hogar, lo cual es una necesidad urgente para prevenir la propagación de la COVID-19 y otras enfermedades infecciosas,

Profundamente preocupada además por la falta de acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento y sus dramáticas consecuencias para la situación general de la salud en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto y de desastres naturales, reconociendo que las personas que viven en países afectados por conflictos armados y desastres naturales y en países especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y las que viven en campamentos de refugiados, en particular en países de acogida de refugiados, tienen más probabilidades de carecer de acceso a servicios básicos de suministro de agua potable y servicios básicos de saneamiento que las personas que viven en países no afectados, y reconociendo al mismo tiempo los esfuerzos realizados por los países de acogida

de refugiados para mejorar la situación de las personas que viven en campamentos de refugiados,

Profundamente preocupada por el hecho de que para lograr el acceso universal y equitativo a servicios de agua potable y saneamiento para el año 2030 será necesario cuadruplicar el ritmo actual de progreso,

Profundamente alarmada por los ataques indiscriminados y los que se dirigen deliberadamente contra bienes de carácter civil en los conflictos armados, que pueden ocasionar lesiones físicas al personal y dañar la infraestructura civil imprescindible para prestar servicios esenciales a la población civil,

Profundamente preocupada porque las mujeres y las niñas suelen enfrentar obstáculos particulares para acceder a servicios de agua y saneamiento e higiene, así como para la gestión de la salud e higiene menstruales, especialmente en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, y porque en muchas partes del mundo cargan con la responsabilidad principal de recoger agua para el hogar y dispensar cuidados, incluidos los necesarios para atender enfermedades transmitidas por el agua, lo que limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio o, en el caso de las mujeres, a ganarse el sustento,

Profundamente alarmada por el hecho de que los niños son los más afectados por las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene, al tiempo que observa que la diarrea infantil sigue siendo una de las principales causas de muerte entre los niños menores de cinco años de edad, y recalando que los progresos en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento de los niños están vinculados al acceso universal y equitativo de las mujeres y los niños al agua potable y al saneamiento, y porque en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, son los niños los que más sufren por las interrupciones de los servicios de agua y saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que las personas con discapacidad, especialmente los niños, a menudo carecen de acceso universal y equitativo a agua potable y saneamiento gestionados de forma sostenible y se enfrentan a obstáculos para acceder a servicios de abastecimiento de agua y saneamiento accesibles y adecuados a sus necesidades, lo que afecta a su capacidad para vivir de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, como la educación y el empleo, lo que es especialmente preocupante en situaciones de falta de hogar y en emergencias y crisis humanitarias,

Profundamente preocupada también porque, como consecuencia del silencio y el estigma generalizados en torno a la menstruación y la salud y la higiene menstruales, las mujeres y las niñas a menudo carecen de información y educación básicas al respecto, tanto las que están en la escuela como las que no, y son excluidas y estigmatizadas, porque el disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, puede verse perjudicado y porque, a raíz de ello, se les impide aprovechar todo su potencial,

Profundamente preocupada además por el hecho de que la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluso para la gestión de la salud y la higiene menstruales, en particular en las escuelas y otros entornos educativos, los lugares de trabajo, los centros de salud, los establecimientos públicos y los hogares, repercute negativamente en la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el disfrute de sus derechos humanos, incluidos los derechos a la educación y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y reconociendo las necesidades específicas en materia de higiene que tienen las mujeres y las niñas durante la menstruación, y que las mujeres tienen necesidades

específicas en materia de higiene durante el embarazo, el alumbramiento y la crianza de sus hijos y a lo largo de toda su vida,

Profundamente preocupada porque las mujeres y las niñas están particularmente en riesgo y se ven expuestas a agresiones, actos de violencia sexual y por razón de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a las instalaciones sanitarias fuera de su hogar o cuando carecen de instalaciones adecuadas de saneamiento y practican la defecación y micción al aire libre, lo que limita su capacidad de moverse de forma libre y segura en los espacios públicos,

Profundamente preocupada también por el hecho de que la inexistencia o insuficiencia de instalaciones sanitarias y las graves deficiencias en la gestión del agua y el tratamiento de las aguas residuales pueden tener efectos negativos en el abastecimiento de agua y el acceso sostenible a agua potable y porque, según el *Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2021*, alrededor del 80 % de las aguas residuales de todo el mundo se vierten sin tratar al medio ambiente,

Afirmando la importancia de la cooperación regional e internacional, según proceda, como medio para promover el respeto progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en el entendimiento de que ello no afecta a las cuestiones del derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

Expresando preocupación porque el cambio climático aumenta la frecuencia e intensidad de los desastres naturales, tanto repentinos como de evolución lenta, y esos fenómenos afectan negativamente al disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los relativos al agua potable y al saneamiento, y recordando la necesidad de acelerar las medidas de mitigación, aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, incluso creando sistemas de suministro de agua y saneamiento que sean resilientes,

Observando que las respuestas adecuadas a los efectos adversos del cambio climático y la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento están vinculadas a la salud y la sostenibilidad de los ecosistemas, incluidos los ecosistemas acuáticos,

Recordando el compromiso de intensificar los esfuerzos en todos los ámbitos para hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras, la erosión y la sequía, la pérdida de biodiversidad y la escasez de agua, que se consideran importantes retos de carácter ambiental, económico y social para el desarrollo sostenible mundial y para la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento,

Reconociendo que, si bien las implicaciones para el disfrute de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento derivadas de los efectos relacionados con el cambio climático y los daños ambientales afectan a personas y comunidades de todo el mundo, quienes se ven afectados de manera más aguda son los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables, como las personas que viven en asentamientos informales, las personas que viven en los pequeños Estados insulares y las comunidades rurales y locales, y reconociendo también que los Pueblos Indígenas, por su situación y naturaleza específicas, pueden estar entre los primeros en sufrir las consecuencias directas del cambio climático por su dependencia del entorno y sus recursos y su estrecha relación con ellos,

1. *Reafirma* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado, son esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los derechos humanos;

2. *Reafirma también* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que, en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a acceso físico y asequible, en todas las esferas de la vida, a instalaciones de saneamiento que sean salubres, higiénicas, seguras, social y culturalmente aceptables y que proporcionen intimidad y garanticen la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado;

3. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y lo invita a trabajar, en el marco de su mandato¹⁷, con el propósito de colaborar e interactuar con los Estados Miembros y otras partes interesadas, incluida la sociedad civil, a fin de lograr los objetivos y las metas relacionados con el agua convenidos internacionalmente;

4. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Garanticen la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos de manera no discriminatoria eliminando al mismo tiempo las desigualdades de acceso, en particular para quienes pertenecen a grupos vulnerables y para quienes están marginados por motivos de raza, género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura, religión y origen nacional o social o por cualquier otro motivo;

b) Den prioridad con carácter de urgencia al suministro de agua potable y servicios de saneamiento que sean accesibles para todos, incluidas las personas en situaciones vulnerables, especialmente en las zonas densamente pobladas, empobrecidas y rurales, como medio de mejorar la preparación ante una pandemia y prevenir la propagación de enfermedades infecciosas;

c) Protejan y restablezcan los ecosistemas relacionados con el agua y, en sus políticas de gestión del agua, si procede, den prioridad a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos, en particular para quienes no tienen acceso a agua potable y saneamiento suficientes debido a la pobreza o a la escasez de agua;

d) Consigan los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas¹⁸, incluido el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

e) Tomen en consideración la Nueva Agenda Urbana¹⁹, en la que se prevé que las ciudades y los asentamientos humanos cumplan su función social, que el derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, se respete plenamente y que todos tengan acceso a servicios asequibles de agua potable y saneamiento;

f) Velen por el acceso a servicios asequibles de agua potable y saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las mujeres y las niñas, así como servicios para la gestión de la higiene menstrual, incluidos servicios e instalaciones de higiene en los espacios públicos y privados;

¹⁷ Resolución 51/19 del Consejo de Derechos Humanos.

¹⁸ Véase la resolución 70/1.

¹⁹ Resolución 71/256, anexo.

g) Adopten medidas para empoderar a todas las mujeres y las niñas para que estén preparadas en las crisis y emergencias humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, velando por que tengan acceso a servicios de agua y saneamiento y aplicando políticas, planes y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden, entre otras cosas, la gestión eficaz de la salud y la higiene menstruales y ofrezcan opciones adecuadas para desechar los productos menstruales, sin poner en peligro sus derechos, seguridad y dignidad;

h) Aborden el estigma y la vergüenza generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual promoviendo prácticas educativas y de higiene, tanto en las escuelas como fuera de ellas, con el fin de fomentar una cultura en la que se reconozca que la menstruación es algo saludable y natural y garantizando el acceso a información fáctica al respecto, también para los hombres y los niños, abordando las normas sociales negativas en torno a la cuestión y garantizando el acceso universal a los productos de higiene y a instalaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas las opciones de eliminación y gestión de los desechos de los productos menstruales, reconociendo a la vez que la asistencia de las mujeres y las niñas a la escuela, a la universidad y, en la edad adulta, a la vida laboral puede verse perjudicada por la percepción negativa de la menstruación y la falta de medios para mantener una higiene personal adecuada, como la disponibilidad de agua potable, saneamiento e instalaciones higiénicas en escuelas, espacios públicos y, en el caso de las mujeres, en el lugar de trabajo;

i) Promuevan el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva e igualitaria en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento y velen por que se adopte un enfoque basado en el género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento;

j) Reduzcan el tiempo que las mujeres y las niñas dedican a recoger agua para el hogar a fin de hacer frente a los efectos negativos de la falta de servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación y el pleno disfrute de su derecho a la educación, en particular mediante la mejora de la infraestructura y los servicios públicos;

k) Promuevan espacios públicos seguros y, mediante la incorporación de una perspectiva de género en la planificación y el desarrollo de infraestructuras en los entornos rural y urbano, mejoren la seguridad y protección de las mujeres y las niñas cuando estas acceden a instalaciones sanitarias fuera de su hogar o practican la defecación y la micción al aire libre;

l) Protejan a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas, en particular de la violencia sexual, mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de su hogar o practican la defecación y la micción al aire libre, entre otras cosas promoviendo espacios públicos seguros y mejorando la seguridad y la protección de las mujeres y las niñas mediante la incorporación de una perspectiva de género en la planificación y el desarrollo de infraestructuras en los entornos rural y urbano;

m) Tomen medidas para asegurarse de que las instalaciones y los servicios de agua y saneamiento sean accesibles para las personas con discapacidad y apliquen los principios de diseño universal, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, especialmente los niños con discapacidad;

n) Eliminen progresivamente la defecación al aire libre mediante la adopción de políticas para aumentar el acceso al saneamiento, incluso para las personas que son vulnerables o están marginadas;

o) Promuevan la sensibilización a nivel internacional sobre la cuestión de las enfermedades transmitidas por el agua, en particular el cólera y la diarrea infantil, que se pueden prevenir mediante el suministro de agua potable y servicios de saneamiento e higiene adecuados y estableciendo asociaciones con los interesados pertinentes para ejecutar proyectos destinados a ampliar el acceso al agua potable y el saneamiento en los países en desarrollo;

p) Apliquen enfoques de participación amplios e inclusivos, consultando a las comunidades locales y otros interesados, como las organizaciones de mujeres, niñas y personas con discapacidad, y la sociedad civil en general y el sector privado, y coordinándose con todos ellos respecto de soluciones adecuadas para garantizar el acceso sostenible, equitativo y no discriminatorio al agua potable y al saneamiento;

q) Redoblen los esfuerzos para reducir sustancialmente el porcentaje de aguas residuales sin tratar vertidas en el medio ambiente y para que los planes y programas encaminados a mejorar los servicios de saneamiento tengan en cuenta la necesidad de establecer sistemas adecuados de tratamiento de las aguas residuales producidas, incluida la eliminación de las heces infantiles, con el fin de reducir los riesgos para la salud humana, los recursos de agua potable y el medio ambiente, reconociendo a ese respecto el potencial de la reutilización de las aguas residuales;

r) Identifiquen las pautas sistémicas en que no se respeten, protejan o hagan efectivos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de todas las personas sin discriminación y encaren sus causas estructurales al formular políticas y asignar recursos presupuestarios dentro de un marco más amplio, realizando al mismo tiempo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal sostenible, incluso en los casos en que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

s) Dispongan mecanismos eficaces de rendición de cuentas para todos los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, incluidos los del sector privado, a fin de que respeten los derechos humanos y no den lugar a violaciones o abusos de esos derechos ni contribuyan a ellos;

t) Se aseguren, si corresponde, de que las iniciativas de desarrollo que emprendan en los ámbitos del agua, el saneamiento y la higiene estén en consonancia con las obligaciones que asumieron en materia de derechos humanos en virtud del derecho internacional;

5. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen a los países que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo, recursos financieros y ayuda para el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología, de forma que puedan proporcionar acceso seguro, limpio, accesible y asequible a agua potable y saneamiento para todos;

6. *Exhorta* a las instancias no estatales, incluidas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, a que cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, incluso cooperando con las investigaciones oficiales de las denuncias de abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y colaborando progresivamente con los Estados para detectar y remediar los abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

7. *Destaca* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha

programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con los derechos al agua potable y al saneamiento, e invita a las organizaciones regionales e internacionales a que complementen las iniciativas de los Estados encaminadas a lograr la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento conforme a sus mandatos respectivos;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, para responder eficazmente y lograr una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente de crisis sanitarias como la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias, con carácter urgente, entre otras cosas, redoblen los esfuerzos para hacer realidad los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y garanticen el acceso a instalaciones para el lavado de manos y la higiene, y a que para 2030 implementen la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante enfoques de colaboración, con el fin de asegurar un suministro sostenible de agua para la vida, la agricultura y la producción de alimentos y otros servicios ecosistémicos y beneficios;

9. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que amplíen la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación sostenible de agua, tecnologías de desalinización ambientalmente sostenibles, aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de las aguas residuales, reciclaje y tecnologías de reutilización;

10. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que amplíen las alianzas mundiales para el desarrollo sostenible como medio para alcanzar y mantener los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y pone de relieve que la Agenda 2030 supone un cambio de paradigma hacia un plan de acción más equilibrado e integrado para lograr el desarrollo sostenible que refleja la universalidad, indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos;

11. *Reafirma* que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, organizado bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, tiene el papel central en la supervisión del seguimiento y el examen a nivel mundial de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y mejores prácticas en ese marco;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión en su octogésimo período de sesiones.

*50ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2023*